	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 76 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

AUDIENCIA DE CONCILIACION No. 087/16

Radicación No. 316 del 1 de Abril de 2016.

Convocante (s): GERARDO FLOREZ BLANQUICET-ALEXIS VILLAFÑE CADRAZCO-GABRIEL ENRIQUE RESTREPO ATEHORTUA-JOSE ANTONIO CADENA GOMEZ-HILDA MARIA RAMIREZ DE CERVANTES-ZULLY MARINA ALVERNIA GALVIS-ALIDIS LEONOR GUTIERREZ GUTIERREZ-LUCY DE JESUS CARRILLO NUÑEZ-GINA MARIA DAZA VARGAS-RUTH CARREÑO SANCHEZ-MARINELLA NAVARRO VERGEL-ELSY VILLERO GOMEZ-MARIBEL GUZMAN VERGEL-ZAIDA VARGAS RINCÓN-MELANIA DE JESUS MOLINA DE MOLINA-LEONOR ISABEL COHEN MEJIA-MARINA RUIZ-YALILE MORENO BORRERO-LUZ MARY DURAN SERRANO-SANDRA CHIQUINQUIRA PERDOMO RAMOS-ALMA LUZ ARIZA MESTRE-ISELA ABIGAIL GONZALEZ OROZCO.


Convocado (s): NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Pretensiones: Se revoque los siguientes actos administrativos: sin numero 30 de noviembre de 2015, sin numero 13 de marzo de 2013, sin numero 25 de febrero de 2013, sin numero 20 de marzo de 2013, sin numero 13 de marzo de 2013, sin numero 20 de marzo de 2013, sin numero 20 de marzo de 2013, sin numero 01 de abril de 2013, sin numero 20 de marzo de, sin numero 20 de marzo de 2013, sin numero 01 de abril de 2013, sin numero 20 de marzo de 2013, sin numero 01 de abril de 2013, sin numero 01 de abril de 2013, sin numero 01 de abril de 2013, sin numero 20 de marzo de 2013, sin numero 01 de abril de 2013, sin numero 20 de marzo de 2013, sin numero 25 de febrero de 2013, sin numero 13 de marzo de 2013, sin numero 01 de abril de 2013, sin numero 01 de abril de 2013, sin numero 01 de abril de 2013, mediante los cuales la convocada nego prima de servicio establecida en la ley 91 de 1989 a mis representados. se ordene el reconocimiento, liquidación y pago de la prima de servicio a favor de mis poderdantes, a partir de la fecha de su vinculación al ramo de la docencia oficial. como consecuencia del anterior reconocimiento se ordene la unclusión en nomona y se cancelen los valores adeudados. a titulo de indemnización se reconozcan intereses moratorios por el no pago oportuno del porcentaje reclamado. todo ello con una estimación razonada de la cuantía de \$ 3.313.862.73 para cada convocante.

Fecha de radicación: 1 de Abril de 2016.

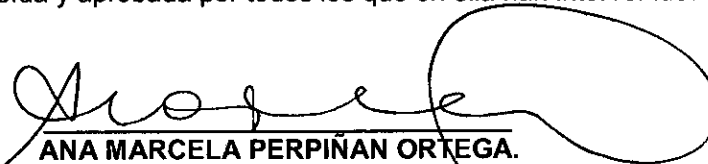
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

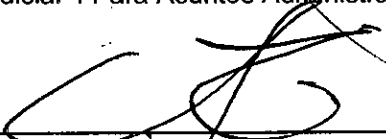
En Valledupar hoy veintitres (23) de Mayo de Dos Mil Dieciseis (2016), siendo las 3:30 P.M., procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparecen a la diligencia: La apoderada de la parte convocante Dra. BEATRIZ HELENA PARRA NAVAS, según poder otorgada, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.545.009 de Bucaramanga (S/der) y con tarjeta profesional No. 233.550 del CSJ. El apoderado de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR Dr. JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, según el poder a el otorgado con sus anexos en once (11) folios por la Jeje de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar (Dra. Blanca María Mendoza Mendoza). El apoderado del convocado antes referido, se encuentra identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.093.736 de Valledupar (Cesar) y con tarjeta profesional No. 254271 del CSJ. Al cual se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. Se observa por el Despacho que no se presentó a la audiencia la parte convocada MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. A los comparecientes se les hace saber

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 140 y 141 del C.P.A.C.A. **CONSIDERACION DEL COMITÉ DE CONCILIACION:** En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR , Dr. JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, según poder otorgado con sus anexos en once (11) folios por la Jeje de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar (Dra. Blanca Maria Mendoza Mendoza), quien manifiesta lo siguiente: "Según Acta del Comité de conciliación No. 017 de fecha 20 de Enero de 2016, emitida por el Comité De Conciliación y Defensa Judicial Del Departamento del Cesar, se decidió no conciliar por las razones mencionadas en dicha acta. De acuerdo a lo dicho apor el poder con sus anexos en once (11) folios, y el acta referida en cinco (5) folios. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocante Dra. BEATRIZ HELENA PARRA NAVAS, según poder otorgado, quien manifiesta lo siguiente: "Me ratifico en todos los hechos y cada una de las pretensiones de la solicitud de conciliación extrajudicial, solicito que se declare fallida la presente diligencia de conciliación, que se me expida la constancia, y que se me haga entrega de la documentación correspondiente, teniendo en cuenta que la parte convocada (Departamento del Cesar) decidió no conciliar, y en vista de la inasistencia a la audiencia de la parte convocasa Ministerio De Educación Nacional-Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio." **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** En atención a la solicitud de declaratoria de fallida por parte de la apoderada de la parte convocante, y teniendo en cuenta la intervención de la misma en la diligencia, y en razón a que la parte convocada Departamento del Cesar decidió no conciliar, y teniendo en cuenta la inasistencia a la audiencia de la parte convocasa Ministerio De Educación Nacional-Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio, ésta Agencia del Ministerio Publico declara FALLIDA la presente diligencia y terminado el tramite de conciliación y esperara los 3 días siguientes a la fecha de esta audiencia para que la parte convocada faltante, justifique las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron acudir a la correspondiente audiencia tal y como dispone el Numeral 7 del Artículo 9 del decreto 1716 de 2009 , so pena de expedir la correspondiente constancia al vencimiento del termino indicado.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las (3:40 P.M.). Después de ser leída y aprobada por todos los que en ella han intervenido.


ANA MARCELA PERPIÁN ORTEGA.
 Procuradora 76 Judicial | Para Asuntos Administrativos.


CARLOS AUGUSTO GUTIÉRREZ CARRASCAL.
 Sustanciador.


BEATRIZ HELENA PARRA NAVAS.
 Apoderada de la Parte convocante.


JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH.
 Apoderado del el Departamento Del Cesar.